

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** 15 de mar. de 23. A Despacho del señor Juez las presentes diligencias en las que se allegó expediente del Juzgado Promiscuo Municipal de Pulí (Cundinamarca). Sírvasse proveer.

Se deja expresa constancia que el presente proceso entra a Despacho en la fecha atendiendo las funciones del Oficial Mayor (un solo empleado para este cargo), entre las cuales se encuentran las de estudio para admisión o inadmisión de los procesos de divorcio, ejecutivos, privaciones de patria potestad, investigaciones de paternidad, fijación, aumento, disminución o exoneración de cuota alimentaria, liquidaciones de sociedad conyugal, amparos de pobreza, regulación de visitas, estudio y sustanciación de acciones de tutela de primera y segunda instancia, incidentes de desacato en segunda instancia, consultas de violencia intrafamiliar, PARD, entre otros más, así como asistir los días lunes, martes y miércoles a todas las audiencias programadas, lo cual implica que se retrasen los tiempos para el impulso de los procesos antes señalados.

El oficial mayor



Ricardo Vargas Cuellar.

**RAD. 765203184003-2022-00225-00.** Divorcio

**JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA**

Palmira, quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo lo ordenado por este Despacho, el Juzgado Promiscuo Municipal de Pulí (Cundinamarca) remitió el expediente con radicado **2008-00010**, en el cual figura como demandante la joven **KAREN JULIETH GUANGA BERNAL**, ya mayor de edad, nacida el **29 de abril de 2004**, hija del señor **FERNANDO GUANGA LOPEZ**, demandante en el presente proceso, y de ese se extrae en la demanda presentada por la madre de aquella, que, entre otras cosas se dice, que la madre del señor depende de la pensión con la que cuenta el padre del precitado señor, cosa que se advierte por modo delantero..

El Juzgado Primero de Familia de Tuluá informó a esta Judicatura que el proceso con radicado **2012-00125** se incineró en los hechos vandálicos sucedidos en mayo 25 del año 2021 y solo cuentan con copia del libro radicador, que registra algunas de las actuaciones e instan como es menester a las partes para que, soliciten la reconstrucción del mismo.

De unas pruebas acompañadas a propósito de lo que es materia de cuestión, expedida por el Cremil, aparece un embargo que viene cumpliendo el Cremil y que dice el actor en este asunto, el descuento de \$351.000 corresponde al embargo alimentario del menor de edad Said Guanga Castañeda, representado para el efecto por su madre, la señora María Dulfari Castañeda Cardona.

Por lo anterior, se hace necesario vincular al presente trámite a la joven **KAREN JULIETH GUANGA BERNAL** y lo propio a la señora **MADRE DE AQUEL REFERIDO MENOR DE EDAD, MARÍA DULFARI CASTAÑEDA CARDONA**, Y REQUERIREMOS A LA PARTE DEMANDANTE, CUANTO NO CONTAMOS CON ELLO, QUE NO SE VISLUMBRA NI EN EL EXPEDIENTE

**COMPARTIDO Y MENOS POR SUPUESTO, EN EL INCINERADO O EL RADICADOR, PARA QUE EN EL TÉRMINO QUE LE CONCEDAMOS, NOS SUMINISTRE LAS DIRECCIONES, DÓNDE UBICARLAS, y luego** correrles traslado de estas diligencias y otorgarle un término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación, para que se pronuncien al respecto, sobre sus necesidades y condiciones de vida, la primera igualmente acredite en ese mismo término, si estudia, dónde lo hace, bachillerato, universidad, técnica o tecnológico, informe además, si su padre aún le está suministrando cuota alimentaria y de cuánto es el valor y cómo se las paga, la segunda igual, en particular además de lo relacionado con sus condiciones de vida y necesidades de su hijo, si es cierto que al señor con motivo de ese proceso, le vienen descontando por embargo, el Cremil, una suma de su pensión y a cuánto asciende la misma y a todos los vinculados, si el señor les depara prima o da una cuota adicional con base en la misma.

En razón de lo expuesto, se

**RESUELVE:**

**PRIMERO: INTEGRAR EL LITISCONSORCIO NECESARIO** con la joven **KAREN JULIETH GUANGA BERNAL**, hija del señor **FERNANDO GUANGA LOPEZ** y **A LA SEÑORA MARÍA DULFARI CASTAÑEDA CARDONA**, MADRE DEL NIÑO SAID GUANGA CASTAÑEDA.

**SEGUNDO: REQUIÉRASE A LA PARTE ACTORA POR CONDUCTO DE SU APODERADO JUDICIAL, PARA QUE POR FAVOR, EN EL TÉRMINO DE TRES DÍAS, CONTADOS DESDE EL SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DE ESTA PROVIDENCIA, NOS SUMINISTRE EL SITIO DONDE UBICAR A LAS REFERIDAS DAMAS.**

**TERCERO. Como consecuencia de lo anterior, UNA VEZ SE TENGA DÓNDE UBICARLAS, se ordena correrles traslado por el TÉRMINO DE CINCO DÍAS, CONTADOS DESDE EL SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN QUE POR SECRETARÍA A ESOS SITIOS SE LES HAGA, para que se pronuncien al respecto, sobre sus necesidades y condiciones de vida, la primera igualmente acredite en ese mismo término, si estudia, dónde lo hace, bachillerato, universidad, técnica o tecnológico, informe además, si su padre aún le está suministrando cuota alimentaria y de cuánto es el valor y cómo se las paga, la segunda igual, en particular además de lo relacionado con sus condiciones de vida y necesidades de su hijo, si es cierto que al señor con motivo de ese proceso, que cursa en el Juzgado 1 par de Tuluá, y señala su secretaria se incineró, le vienen descontando por embargo, el Cremil, una suma de su pensión, a cuánto asciende la misma y a todos los vinculados, si el señor les depara prima o da una cuota adicional con base en la misma, en caso afirmativo esto, de cuánto son su valor o valores?.**

**NOTIFIQUESE y CUMPLASE**

**El Juez**

**LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA**

RVC.

**Firmado Por:**  
**Luis Enrique Arce Victoria**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Promiscuo 003 De Familia**  
**Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a20815a4af5abca06c5fc1af720ba894a19b4b5454b93645cab81e0d40a8bed**  
Documento generado en 16/03/2023 05:20:44 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**